Ver Instrumento Internacional

CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PARA EL PROGRAMA COOPERATIVO AGRÍCOLA EN NICARAGUA PARA 1956

INSTRUMENTO INTERNACIONAL, aprobado el 06 de abril de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 17 de abril de 1956

El Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Las contribuciones financieras especificadas abajo se efectúan con el propósito de llevar a cabo el programa cooperativo agrícola en Nicaragua, que se está desarrollando de acuerdo con el convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Managua el 30 de Junio de 1953, tal como fue modificado y ampliado.

Artículo II

El Gobierno de los Estados Unidos de América representado por el Instituto de Asuntos interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos contribuirá al Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua, (denominado en adelante como el “Servicio Cooperativo”), para el período del 1o. de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, con la suma de, $ l00,000 (Cien Mil Dólares) en moneda de los Estados Unidos. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: doce pagos mensuales.

Artículo III

El Gobierno de Nicaragua representado por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Nicaragua contribuirá al Servicio Cooperativo para el período del 1o. de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, con la suma de $ 2,590 000 (Dos Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas) en moneda de Nicaragua. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: doce pagos mensuales.

Artículo IV

Las contribuciones aquí previstas serán en adición a las contribuciones del Servicio Cooperativo especificadas en convenios anteriores.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33087

Artículo V

Este arreglo entrará en vigor en la fecha en que se firme.

Hecho en duplicado en los idiomas español e inglés, en Managua a los 6 días de Abril de 1956.

Por el Gobierno de Nicaragua, - **Oscar Sevilla Sacasa**, Ministro de Relaciones Exteriores. -**Enrique F. Sánchez**, Ministro de Agricultura.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América, -**Thomas E. Wfreían**, Embajador de los Estados Unidos de América.-**Earl O. Finnie**, Director, Misión de Operaciones de los Estados Unidos, Ins

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33087